

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

VISTOS:

El Informe N° 0071-2022-ITP/CG-UTH de fecha 29 de diciembre de 2022 de la Unidad Técnica Agroindustrial Huaura – Huacho del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial -CITEagroindustrial; Memorando N° 0017-2023-ITP/DEDFO de fecha 13 de enero de 2023 de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE; el Memorando N° 0530-2023-ITP/OGRRHH de fecha 15 de marzo de 2023 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 0662-2023-ITP/OA de fecha 16 de marzo de 2023 y el Memorando N° 0681-2023-ITP/OA de fecha 17 de marzo de 2023 de la Oficina de Administración; el Memorando N° 0505-2023-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-ICA de fecha 11 de abril de 2023 del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial-CITEagroindustrial; el Memorando N° 1652-2023-ITP/OPPM de fecha 21 de marzo de 2023, el Memorando N° 1464-2023-ITP/OPPM de fecha 13 de marzo de 2023 y el Memorando N° 2706-2023-ITP/OPPM de fecha 04 de mayo de 2023 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 0213-2023-ITP/OAJ de fecha 17 de mayo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, establece que los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP, encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actoras/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, señala que los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, el tercer párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1228 y el artículo 18 de su Reglamento, disponen que en cuanto el CITE tenga un alcance territorial de más de un departamento podrá crear Unidades Técnicas a nivel nacional mediante Resolución Ejecutiva del ITP;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 y el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, dispone que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala en su artículo 2, que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 45.3 del artículo 45 del Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups, el financiamiento de los servicios que brinda el ITP, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228 y sus normas reglamentarias y complementarias, se realiza a través de recursos ordinarios y tarifas; estas últimas son fijadas de acuerdo con la metodología que apruebe el ITP, la cual podrá establecer esquemas promocionales, según criterios objetivos, a fin de aumentar su acceso, cobertura y efectividad; teniendo en cuenta además, que las tarifas y su metodología son concordantes con el rol subsidiario del Estado y se aprueban por Resolución del Director Ejecutivo del ITP”;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 42-2021-ITP/DE, se aprobó el “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios que brinda el ITP” y la Directiva N° 01-2021-ITP/DE denominada “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”;

Que, en el numeral 8.1 de la Directiva denominada “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”, se establecen las disposiciones específicas para la elaboración y actualización del Catálogo de Servicios Tecnológicos;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 100-2022-ITP/DE, se aprobó la versión N° 02 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE denominada “Disposiciones sobre el Diseño y Aplicación de Esquemas Promocionales para el Acceso a los Servicios Tecnológicos que brinda el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP”;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 0059-2016-ITP/DE, publicada en el diario Oficial El Peruano el 18 de mayo de 2016, se crea la Unidad Técnica Agroindustrial Huaura - Huacho, Región Lima, del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial, la cual tiene como objetivo transferir tecnología y conocimientos al sector agroindustrial de la Región Lima, para innovar y mejorar su competitividad, incrementando la productividad en el sector;

Que, en la Resolución Ejecutiva N° 131-2021-ITP/DE, se precisa que cuarenta y siete (47) servicios tecnológicos y tres (3) actividades de comercialización contenidos en el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial-CITEagroindustrial”, aprobado por la Resolución Ejecutiva N° 43-2021-ITP/DE, pueden ser brindados por la Unidad Técnica Agroindustrial Huaura - Huacho y registrados como sus servicios en el Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP – SSIPRO; en consecuencia, el actual tarifario de la Unidad Técnica



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Agroindustrial Huaura - Huacho se encuentra conformado por cuarenta y siete (47) servicios tecnológicos y tres (3) actividades de comercialización;

Que, con Informe N° 0071-2022-ITP/CG-UTH de fecha 29 de diciembre de 2022, la Unidad Técnica Agroindustrial Huaura – Huacho sustentó su propuesta de Tarifario conformado por cincuenta y un (51) servicios tecnológicos y tres (3) actividades de comercialización, motivo por el cual solicitó la derogación de la Resolución Ejecutiva N° 0131-2021-ITP/DE;

Que, el CITE mediante el referido informe, señaló que dichos servicios tecnológicos serán brindados a fin de cumplir con el objetivo de apoyar las acciones de transferencia tecnológica, a las unidades de negocios y asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías con el fin de aumentar su competitividad, optimización de procesos, capacidad de innovación, y desarrollo de productos mejorados, generando mayor valor en la cadena agroindustrial, mejorando la oferta, productividad y calidad de sus productos;

Que, con Memorando N° 0017-2023-ITP/DEDFO, sustentado en el Informe N° 0001-2023-ITP/MCC-DEDFO, ambos de fecha 13 de enero de 2023, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE, emitió opinión favorable respecto a la viabilidad técnica de los servicios tecnológicos propuestos por la Unidad Técnica Agroindustrial Huaura – Huacho, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 01-2021-ITP/DE; así como, consideró que los cincuenta y un (51) servicios tecnológicos son técnicamente viables para la aplicación del régimen de incentivos establecido en el numeral 8.2 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE. Asimismo, señaló que a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización le corresponde la evaluación de las actividades de comercialización;

Que, con Memorando N° 1464-2023-ITP/OPPM de fecha 13 de marzo de 2023, sustentado en el Informe N° 0025-2023-ITP/MODERNIZACION de fecha 06 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización consideró retirar de la propuesta inicial una (1) actividad de comercialización relacionada a la toma de muestras, debido a que esta se realiza de forma condicionante a los servicios tecnológicos de laboratorio incluidos en la mencionada propuesta, por lo que solicitó a la Oficina de Administración validar la estructura de costos de cincuenta y un (51) servicios tecnológicos y dos (2) actividades de comercialización propuestos por la Unidad Técnica Agroindustrial Huaura – Huacho;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0093-2023-ITP/OA de fecha 14 de marzo de 2023, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Coordinación de Abastecimiento y al Responsable de Contabilidad validar la estructura de costos de cincuenta y un (51) servicios tecnológicos y dos (2) actividades de comercialización propuestos por la Unidad Técnica Agroindustrial Huaura – Huacho;

Que, mediante Memorando N° 0530-2023-ITP/OGRRHH de fecha 15 de marzo de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió la validación del costo de mano de obra por minuto de la propuesta de Tarifario de la Unidad Técnica Agroindustrial Huaura – Huacho, señalando que se encuentra conforme;

Que, con Memorando N° 0662-2023-ITP/OA de fecha 16 de marzo de 2023, sustentado en el Informe N° 0154-2023-ITP/OA-CONT, la Oficina de Administración señaló que el Responsable de Contabilidad ha verificado la información de los cincuenta y un (51) servicios tecnológicos y dos (2) actividades de comercialización propuestos por la Unidad Técnica Agroindustrial Huaura – Huacho encontrándose conforme con el cálculo del costo de depreciación;

Que, con Memorando N° 0681-2023-ITP/OA de fecha 17 de marzo de 2023, sustentado en el Informe N° 0929-2023-ITP-OA-ABAST, la Oficina de Administración señaló



PERÚ

Ministerio
de la Producción

que la Coordinación de Abastecimiento ha validado los costos de materiales fungibles y no fungibles de la propuesta de Tarifario de la Unidad Técnica Agroindustrial Huaura – Huacho, además estos corresponden a compras realizadas por el ITP;

Que, con Memorando N° 0505-2023-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-ICA de fecha 11 de abril de 2023, el CITEagroindustrial emitió su opinión considerando viable la propuesta de servicios tecnológicos y actividades de comercialización de la Unidad Técnica Agroindustrial Huaura – Huacho, toda vez que posee condiciones y características propias en cuanto a equipamiento, infraestructura, personal, gastos de servicios básicos, entre otros aspectos y se hace necesario que esta cuente con un Tarifario propio que se alinee a las condiciones y características propias con las que brinda servicios tecnológicos en su jurisdicción y acorde a sus propios costos;

Que, con Memorando N° 1652-2023-ITP/OPPM de fecha 21 de marzo de 2023, sustentado en el Informe Técnico N° 0024-2023-ITP/MODERNIZACION de fecha 20 de marzo de 2023 y Memorando N° 2706-2023-ITP/OPPM de fecha 04 de mayo de 2023, sustentado en el Informe N° 0041-2023-ITP/MODERNIZACIÓN de fecha 12 de abril de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable a la propuesta de Tarifario de la Unidad Técnica Agroindustrial Huaura – Huacho conformado por cincuenta y un (51) servicios tecnológicos y dos (2) actividades de comercialización y recomendó derogar la Resolución Ejecutiva N° 0131-2021-ITP/DE;

Que, mediante Informe N° 0213-2023-ITP/OAJ del 17 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde aprobar el tarifario de la Unidad Técnica Agroindustrial Huaura – Huacho, conformado por cincuenta y un (51) servicios tecnológicos y dos (2) actividades de comercialización y derogar la Resolución Ejecutiva N° 0131-2021-ITP/DE;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto de Urgencia N° 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ejecutiva N° 0131-2021-ITP/DE que precisa que cincuenta (50) servicios tecnológicos contenidos en el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial-CITEagroindustrial”, aprobado por la Resolución Ejecutiva N° 0043-2021-ITP/DE, pueden ser brindados por la Unidad Técnica Agroindustrial Huaura - Huacho, los que se detallan en la parte considerativa de la Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el “Tarifario de Servicios Tecnológicos de la Unidad Técnica Agroindustrial Huaura – Huacho del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial”, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la



PERÚ

Ministerio
de la Producción

presente Resolución y conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

Artículo 3.- Disponer que los servicios tecnológicos brindados por la Unidad Técnica Agroindustrial Huaura – Huacho en virtud de la Resolución Ejecutiva N° 0131-2021-ITP/DE, que a la aprobación del tarifario a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución se encuentren en ejecución, solo continúan vigentes hasta la culminación de la prestación de dichos servicios.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información en aplicación del artículo 1 y artículo 2 de la presente Resolución, realice las acciones correspondientes para la actualización del Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP – SSIPRO para la aplicación de los esquemas promocionales conforme a la Directiva N° 002-2021- ITP/DE, en coordinación con los órganos competentes.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción